DETALLE DE LA VIABILIDAD

N° Viabilidad	V-038
Fecha de la Viabilidad	18 de marzo de 2024
Aspectos Técnicos	CUMPLE
Aspectos Socioeconómicos	CUMPLE
Aspectos Ambientales	CUMPLE
Aspectos Financieros	CUMPLE
Concepto Sectorial	FAVORABLE
¿Proyecto Viable?	SI

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

N° Radicado BPIM	BPIM-196982024-038
Fecha Proy. Rad BPIM	18 de marzo de 2024
N° Radicado BPIN	2024196980048
Fecha Proy. Rad. BPIN	18 de marzo de 2024
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
Objetivo del Proyecto	Aumentar los beneficios, garantías e incentivos institucionales a los servidores, funcionarios, colaboradores de la administración municipal y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio de Santander de Quilichao
Descripción del Proyecto	Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único 1083 de 2015, se expidieron normas que regulan el empleo público, la función pública, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Que la Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en su artículo 20°, establece que los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Que la mencionada disposición señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

S.P.O.T. 2024

Que el artículo 21° ibidem, al referirse a la finalidad de los programas de bienestar social que formule la entidad, establece que estos deben contribuir a desarrollar los valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. Que el Decreto nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública en sus artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7 en cuanto a la identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar, cita que responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Es responsabilidad de municipio, adelantar de acuerdo a la norma acciones para mejorar el ambiente y clima laboral para mejorar sus resultados, es por ello que cada año se adelantan acciones de capacitaciones, encuentros, conmemoraciones, integración que permitan tal fin.

En el año 2021, 2022 y 2023 se realizó la implementación del plan de incentivos y bienestar, cumpliendo con los planes y políticas institucionales a fin de garantizar un ambiente laboral que favorezca el recurso humano de la entidad.

Es necesario que para la vigencia 2024, se continué con el cumplimiento de lo que dispone la Ley 1567 de 1998, anteriormente mencionada, ya que al no continuar con este proceso habrá baja motivación, satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad por parte de los servidores públicos para participar de las diferentes actividades programadas en los planes institucionales.

Adicionalmente, dentro de toda organización pública, el acceso a la información es un derecho, todo proceso o documento elaborado en las entidades, debe ser público al conocimiento del ciudadano, como lo dispone la Ley 1712 de 2014, la cual regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Es por ello que, desde la alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, mediante el análisis y evaluación de los resultados, se requiere fortalecer la política de transparencia, acceso a la

S.P.O.T. BPIM - 2024

	información y lucha contra la corrupción, para a su vez mejorar la relación estado- ciudadano.
Municipio de Ejecución	Santander de Quilichao
Zona de Ejecución	Zona Urbana
N° Población Beneficiada	146
Secretaría que presenta el proyecto	Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda
Secretaría que ejecuta el proyecto	Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda
Secretaría que supervisa el proyecto	Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda

ESTRUCTURA FINANCIERA

Sector	45
Programa	4599
N° de Fuentes de Financiación	1
Valor Total Fuentes de Financiación	$ 240500000

1. Descripción de las Fuentes

No	Entidad Financiera	Nombre Entidad Financiera	Valor ($) Fuente
1	3 -	Santander de Quilichao	$ 240500000
2		NINGUNA	$ 0
		Total ($) Fuentes de Financiación	$ 240500000

Sector	Programa
45-Gobierno Territorial	4599 -Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

2. Productos e Indicadores

Producto	Indicador
4599031 Servicio de asistencia técnica	459903103 Planes asistidos técnicamente
Ninguno	Ninguno

3. Detalle Artículo(s)

Artículo	Descripción del Artículo	Fuente de Financiación	Valor
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 48306000

2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 32194000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$100.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.3.04- SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 47500000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.3.04- SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 12500000
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	$ 0
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	$ 0
TOTAL			**$ 240500000**

4. **Metas del PDM**

4.1.	M141 10,5% de implementación de la política del talento humano
4.2.	M153 2,8% de implementación de la Política
4.3.	

Motivación de la Viabilidad:

El proyecto ha sido evaluado por la secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda desde el punto de vista técnico, ambiental, económico y financiero, el cual cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes para el horizonte de planeación definido; cuenta con cronograma de actividades, la descripción de la alternativa está clara y completa, las actividades planteadas describen un proceso de valor público para la obtención de los productos, se identifican los identificadores y los insumos para generar los productos, hay articulación y coherencia entre los elementos analizados al comparar la alternativa de solución con el problema identificado, es sostenible; por tanto dicha dependencia como responsable sectorial ha declarado su favorabilidad.

Con base en los anteriores conceptos y teniendo en cuenta su concordancia con el Plan de Desarrollo "QUILICHAO VIVE" 2020-2023 del municipio de Santander de Quilichao, para el componente metodológico y los requisitos generales, se expide **viabilidad favorable.**

S.P.O.T.V. BPIM 2024

El proyecto deberá ejecutarse estrictamente a lo establecido en el documento de perfil del proyecto y acorde a la distribución financiera por producto y actividad aprobada; se deberá tener en cuenta para la inversión de los recursos financieros los lineamientos establecidos en las normas de contratación, incluso si ello implica modificar el proyecto.

La dependencia responsable del proyecto, deberá garantizar su correcta ejecución y supervisión, así como reportar periódicamente el avance físico y financiero de las metas establecidas, cuando sea requerido por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en cumplimiento de las directrices y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El presupuesto cuenta con presupuesto detallado y concepto sectorial.

Observaciones: Cualquier modificación o ajuste al proyecto, deberá surtir todos los procedimientos y cumplir con los requisitos de viabilidad ante el banco de programas y proyectos de inversión – BPIN, de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, previa evaluación y aprobación por la dependencia que evaluó técnicamente y financieramente el proyecto.

NOTA: Para la Ejecución del presente Proyecto se debe cumplir con la normatividad sobre contratación Estatal Vigente.

GUSTAVO LEDESMA JIMÉNEZ
Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda

FABIÁN QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario SPOTV-BPIM